



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.729

Salta, lunes 27 de abril de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 22 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 175,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 728 del 17/4/2020 – M.T.y D. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. SEBASTIÁN GONZÁLEZ Y OTROS. (VER ANEXO)	5
N° 738 del 22/4/2020 – S.G.G. – DESIGNA A LA SRA. PATRICIA DEL VALLE RODRÍGUEZ HERRERA, COMO PERSONAL DE APOYO.	5
N° 739 del 22/4/2020 – S.G.G. – DESIGNA A LA SRA. ALEJANDRA ELIZABETH SUBÍA, COMO PERSONAL DE APOYO.	6

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 34 del 06/04/2020 – M.E.y S.P. – MODIFICA ASIGNACIÓN DE MONTO EN CONCEPTO DE "FONDO PERMANENTE" – EJERCICIO 2020.	7
--	---

RESOLUCIONES

N° 15 del 24/4/2020 – C.O.E. – ESTABLECE QUE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA PODRÁ, A EXPRESO PEDIDO DE LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DE LOS COLEGIOS Y/O CONSEJOS Y/O ASOCIACIONES PROFESIONALES, EXCEPTUAR DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR, A LOS PROFESIONALES LIBERALES. LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES SE DESARROLLARÁN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS SANITARIOS. COVID-19.	7
N° 16 del 24/4/2020 – C.O.E. – ESTABLECE QUE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA PODRÁ, A EXPRESO PEDIDO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS COLEGIOS Y/O CONSEJOS Y/O ASOCIACIONES SINDICALES, EXCEPTUAR DEL CUMPLIMIENTO DEL "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" Y DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULAR, A LAS PERSONAS AFECTADAS AL DESARROLLO DE OBRA PRIVADA. DANDO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD NACIONALES Y PROVINCIALES. COVID-19.	9

DISPOSICIONES

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 15/2020 (VER ANEXO)	10
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 16/2020 (VER ANEXO)	11
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 116/2019 (VER ANEXO)	12

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. EXPTE. N° 20663/2020 – ADJUDICACIÓN	14
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSÉ MONTERO S.A.	16
-------------------	----

SECCIÓN GENERAL

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.709 DE FECHA 25/03/2020	18
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/04/2020	18
---	----



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 17 de Abril de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 728
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 155-302912/19- Cde. 5

VISTO los contratos de servicios llevados a cabo en el marco del Programa Colonia de Vacaciones 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes para la ejecución del Programa Escuela de Fútbol de Verano 2020, aprobado por Resolución N° 30/20 del Ministerio de Turismo y Deportes, resulta procedente la aprobación de los contratos de locación de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, y atento a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios llevados a cabo entre la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes y los referentes deportivos que prestaron sus servicios en el marco del Proyecto Escuela de Fútbol de Verano 2020 que se adjuntan como Anexo y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Deportes – Ministerio de Turismo y Deportes – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/04/2020
OP N°: SA100035324

SALTA, 22 de Abril de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 738
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos, respectivamente se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede designar a Patricia del Valle Rodríguez Herrera, DNI N° 17.355.302 como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto

administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **PATRICIA DEL VALLE RODRÍGUEZ HERRERA, DNI N° 17.355.302**, como Personal de Apoyo – Nivel 2, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de abril del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 27/04/2020
OP N°: SA100035329

SALTA, 22 de Abril de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 739

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, procede designar a Alejandra Elizabeth Subía, DNI N° 20.858.506 como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **ALEJANDRA ELIZABETH SUBÍA, DNI N° 20.858.506**, como Personal de Apoyo – Nivel 2, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, a partir del 01 de abril del 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar publicar en el Boletín Oficial y archivar.–

Demitrópulos – Posadas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 06 de Abril de 2020.

RESOLUCION N° 34
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 411-39651/2020.

VISTO la Resolución 12D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;
y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se resolvió fijar los montos en concepto de "FONDO PERMANENTE" – Ejercicio 2020, para los órganos y organismos de la Administración Pública Provincial;

Que la distribución de fondos se efectuó en el marco de la facultad del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de regular la ejecución presupuestaria y financiera conforme lo previsto en la Ley N° 8.127 de Presupuesto General de la Administración Provincial – Administración Central y Organismos Descentralizados – Ejercicio 2020;

Que a través del presente Expediente la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, solicita el incremento del monto asignado en virtud de cambios estructurales y funcionales en dicho Organismo, conforme surge del Decreto N° 168/20;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la asignación del monto en concepto de "FONDO PERMANENTE" – Ejercicio 2020, establecida mediante Resolución 12D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN, fijándola en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 27/04/2020
OP N°: SA100035328

RESOLUCIONES

SALTA, 24 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 15
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO la Decisión Administrativa N° 622/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 23 de abril del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de dicha Decisión Administrativa se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/2020, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, al ejercicio de los profesionales en los términos establecidos en el citado instrumento;

Que además el artículo 2° estableció que las actividades y servicios exentos quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y observancia de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio el COVID-19;

Que con fecha 24 de abril del año en curso, se realizó una reunión del Comité Operativo de Emergencias, en el cual se acordó que, en virtud de las competencias establecidas por Ley N° 8.171, al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia le corresponde el poder de policía y las relaciones con las profesiones liberales y con las instituciones de la sociedad civil, por lo que podrá, a pedido de las máximas autoridades de los Colegios, Consejos y/o Asociaciones Profesionales de la provincia, exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, a los profesionales liberales. En todos los casos deberán establecerse protocolos de funcionamiento y dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias y de seguridad, nacionales y locales;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, resulta necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de las referidas actividades y servicios,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia podrá, a expreso pedido de las máximas autoridades de los Colegios y/o Consejos y/o Asociaciones Profesionales, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a los profesionales liberales, siempre que medien las siguientes circunstancias:

- a.- Que la máxima autoridad del Colegio, Consejo Profesional y/o Asociación Profesional lo requiera por escrito ante el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.
- b.- Que, junto con el requerimiento, se acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales, y un compromiso de fiscalización por parte de la entidad solicitante, que deben tener el visto bueno de la Ministra de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

ARTÍCULO 3°.- Las excepciones que se otorguen conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades de los Colegios, Consejos y Asociaciones Profesionales para su estricto e inmediato acatamiento.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna – Villada – Posadas**Fechas de publicación:** 27/04/2020
OP N°: SA100035331

SALTA, 24 de Abril de 2020**RESOLUCIÓN N° 16**
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO la Decisión Administrativa N° 625/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 23 de abril del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de dicha Decisión Administrativa se exceptuó, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 355/2020, del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de la Provincia de Salta, entre otras Provincias, a las personas afectadas al desarrollo de obra privada;

Que además el artículo 2° estableció que el ejercicio de la referida actividad se encuentra sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que en todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo y prevenir de contagio del COVID-19;

Que con fecha 24 de abril del año en curso, se realizó una reunión del Comité Operativo de Emergencias, en el cual se acordó que, en virtud de las competencias establecidas por Ley N° 8.171, al Ministerio de Infraestructura le corresponde, a pedido de las máximas autoridades de los Colegios, Consejos y/o Asociaciones Sindicales de la Provincia, exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, a las personas afectadas al desarrollo de obra privada. En todos los casos deberán establecerse protocolos de funcionamiento y dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias y de seguridad, nacionales y locales;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, resulta necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de la referida actividad;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el Ministerio de Infraestructura podrá, a expreso pedido de los representantes legales de los Colegios y/o Consejos y/o Asociaciones Sindicales, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas al desarrollo de obra privada, siempre que medien las siguientes circunstancias:

- a.- Que los representantes legales del Colegio, Consejo Profesional y/o Asociación Sindical lo requiera por escrito ante el Ministerio de Infraestructura.
- b.- Que, junto con el requerimiento, se acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de

seguridad nacionales y locales, y un compromiso de fiscalización por parte de la entidad solicitante, que deben tener el visto bueno de la Ministra de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Las actividades vinculadas a la obra privada se desarrollarán de acuerdo a los protocolos sanitarios que rigen en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establece la provincia.

ARTÍCULO 3°.- Las excepciones que se otorguen conforme a lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la Provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades de los Colegios, Consejos y Asociaciones Sindicales para su estricto e inmediato acatamiento.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

Medrano de la Serna – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 27/04/2020
OP N°: SA100035332

DISPOSICIONES

SALTA, 21 de Abril de 2020

DISPOSICIÓN N° 15/2020

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 0110255 – 89357/2020-0

VISTO el artículo 5° de la Ley N° 8.072 y el artículo 5° Pto. A) inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la citada legislación, la Unidad Central de Contrataciones tiene como función, *centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;*

Que entre las competencias que le son atribuidas, el artículo 5°, Pto. A), inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 dispone que le corresponde *...“Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y en modo especial, por el respeto a los principios del artículo 9° de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia y de las prerrogativas, de la Administración en los contratos que celebre en ejercicio de esta prerrogativa, corresponde a la Unidad Central. 7°) Llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, como asimismo, para realizar los controles que estime pertinentes...”;*

Que a fs. 01/23 el Programa Contratistas de Obras Públicas, elevó el listado de los **PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA, ADICIONALES, PLANILLAS, FLETE CARRETERO Y LISTADO DE FÓRMULAS**, correspondientes al mes de **ENERO DE 2020;**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° apartado A) inciso 2) del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072: *“es competencia de la Unidad Central*

de Contrataciones: Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento";

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su modificatorio N° 3.721/14, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones a establecer como precios oficiales, los que disponga mensualmente a través de acto administrativo correspondiente;

Que conforme a la citada normativa, resulta necesario aprobar el listado elevado por el citado Programa, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer como PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de ENERO de 2020 los que se consignan en el ANEXO I que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Publicar en la página web <http://www.economiasalta.gob.ar/ucc/> los Precios Oficiales detallados en el art. 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Los precios oficiales previstos en el artículo primero, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, registrar en el libro de Disposiciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Martínez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009468
Fechas de publicación: 27/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079036

SALTA, 21 de Abril de 2020

DISPOSICIÓN N° 16/2020

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 0110255-89414/2020.

VISTO el artículo 5° de la Ley N° 8.072 y el artículo 5° pto. A) inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la citada legislación, la Unidad Central de Contrataciones tiene como función, *centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;*

Que entre las competencias que le son atribuidas, el artículo 5°, pto. A), inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 dispone que le corresponde ... *"Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y en modo especial, por el respeto a*

los principios del artículo 9° de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia y de las prerrogativas, de la Administración en los contratos que celebre en ejercicio de esta prerrogativa, corresponde a la Unidad Central. 7°) Llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, como asimismo, para realizar los controles que estime pertinentes...";

Que a fs. 01/23 el Programa Contratistas de Obras Públicas, elevó el listado de los PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA, ADICIONALES, PLANILLAS, FLETE CARRETERO Y LISTADO DE FÓRMULAS, correspondientes al mes de FEBRERO de 2020;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° apartado A) inciso 2) del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072: *"es competencia de la Unidad Central de Contrataciones: elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento";*

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su modificatorio N° 3.721/14, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones a establecer como precios oficiales, los que disponga mensualmente a través de acto administrativo correspondiente;

Que conforme a la citada normativa, resulta necesario aprobar el listado elevado por el citado Programa, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer como PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de FEBRERO de 2020 los que se consignan en el ANEXO I que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Publicar en la página web <http://www.economiasalta.gob.ar/ucc/> los Precios Oficiales detallados en el art. 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Los precios oficiales previstos en el artículo primero, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, registrar en el libro de Disposiciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Martínez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009467
Fechas de publicación: 27/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079035

SALTA, 21 de Abril de 2020

DISPOSICIÓN N° 116 /19
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 0110255-309347/2019-0.

VISTO el artículo 5° de la Ley N° 8.072 y el artículo 5° pto. A) inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la citada legislación, la Unidad Central de Contrataciones tiene como función, *centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;*

Que entre las competencias que le son atribuidas, el artículo 5°, pto. A), inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 dispone que le corresponde *... "Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y en modo especial, por el respeto a los principios del artículo 9° de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia y de las prerrogativas, de la Administración en los contratos que celebre en ejercicio de esta prerrogativa, corresponde a la Unidad Central. 7°) Llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, como asimismo, para realizar los controles que estime pertinentes...";*

Que a fs. 01/24 el Programa Contratistas de Obras Públicas, elevó el listado de los PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA, ADICIONALES, PLANILLAS, FLETE CARRETERO Y LISTADO DE FÓRMULAS, correspondientes al mes de OCTUBRE de 2019;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° apartado A) inciso 2) del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072: *"es competencia de la Unidad Central de Contrataciones: elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento";*

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su modificatorio N° 3.721/14, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones a establecer como precios oficiales, los que disponga mensualmente a través de acto administrativo correspondiente;

Que conforme a la citada normativa, resulta necesario aprobar el listado elevado por el citado Programa, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer como PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de OCTUBRE de 2019 los que se consignan en el ANEXO I que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Publicar en la página web <http://www.economiasalta.gob.ar/ucc/> los Precios Oficiales detallados en el art. 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Los precios oficiales previstos en el artículo primero, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, registrar en el libro de Disposiciones, publicar en

el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Camponovo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009466
Fechas de publicación: 27/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079034

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPEDIENTE N° 20663/2020 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: reparaciones varias camiones aguateros – unidades K 149 y K 150 – fuera de servicios.

Expte.: N° 20663/2020.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 03/04/2020.

Proveedor: LÓPEZ, FREDI LUIS – TALLER 840.

Importe: \$ 129.200,00, sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art.15 i.

SALTA, 22 de Abril de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001285
Fechas de publicación: 27/04/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079040



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSÉ MONTERO SA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales se convoca a los señores accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 28 de abril de 2020 a las 13:00 horas en sede social sita en Victorino de La Plaza y Francisco Javier Arias de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Tratamiento de la renuncia de Directores Titulares y Directores Suplentes.
- 2.- Elección por el término de tres años de Directores Titulares y Directores Suplentes.
- 3.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

José Montero SACAFI, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002320
Fechas de publicación: 23/04/2020, 24/04/2020, 27/04/2020, 28/04/2020
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100079018



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN 20.709 DE FECHA 25/03/2020

Sección Administrativa – Decisiones Administrativas
Decisión Administrativa N° 685/2020 – S.G.G.

- Pag. N° 6

Donde dice:

Artículo 1°.- ...en carácter de personal temporario, con la equivalencia remuneratoria y en la jurisdicción que...

Debe decir:

Artículo 1°.- ...en carácter de personal temporario, **en la jurisdicción que...**

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009471
Fechas de publicación: 27/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079042

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 441.257,50
Recaudación del día: 24/04/2020	\$ 0,00
Total recaudado a la fecha	\$ 441.257,50

Fechas de publicación: 27/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079043

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

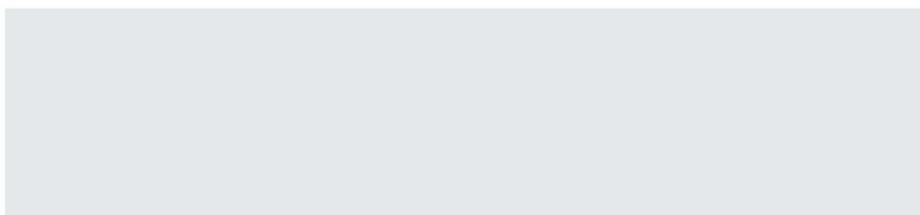
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar